

## *Gobierno Regional del Callao*

# *Acuerdo del Consejo Regional N° 003*

*Callao, 4 de febrero de 2010*

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 14 de febrero de 2010, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### **VISTOS:**

Los Informes N°s 086-2009 y 008-2010-GRC/GRJ, de la Gerencia Regional de la Juventud, el Informe N° 009-2010-GRC/GRPPAT-OP-LALC, de la Oficina de Planificación, el Memorandum N° 022-2010-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-BCT de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística y el Informe N° 049-2010-GRC/GAJ-MSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 086-2009-GRC/GRJ, la Gerencia Regional de la Juventud, solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, para la contratación del servicio de Capacitación a Jóvenes en Técnicas Deportivas de Alta Competencia, contenido en el desarrollo de la actividad, "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", cuyo objetivo es desarrollar competencias de emprendimiento en la instituciones educativas públicas del Callao a través de la capacitación de los profesores que laboran en ellas;

Que, mediante Informe N° 009-2010-GRC/GRPPAT-OP-LALC de 6 de enero de 2010, la Oficina de Planificación concluye que la propuesta de la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010" es una acción concreta y está dentro del marco legal, cuya formulación y ejecución es de responsabilidad de la Gerencia Regional de la Juventud;

Que, mediante Memorandum N° 022-2010-GRC/GRPPAT de 13 de enero de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que existe disponibilidad presupuestaria hasta por S/.304,861.00 Nuevos Soles para la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010";

Que, mediante Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-BCT de 15 de enero de 2010, la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística considera que procede validar el monto establecido por la empresa ANCYBE SAC (Licenciataria del AC Scuola Calcio y los Campamentos de Verano denominados Milan Junior Camp), de S/. 279,999.00, incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2010-Gobierno Regional del Callao-GRJ de 13 de enero de 2009, la Gerencia Regional de la Juventud aprueba la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", la cual asciende a S/. 304,860.80;

Que, mediante Informe N° 008-2010-GRC/GRJ de 16 de enero de 2010, la Gerencia Regional de la Juventud, señala que corresponde la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de servicios personalísimos, para la contratación de la empresa ANCYBE SAC, para la ejecución de la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010";

Que, de acuerdo al artículo 20 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, por Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008/EF, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas siempre que su experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para su contratación;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia Regional de la Juventud requiere de la contratación de una empresa que se encargue de ejecutar los denominados Campamentos Vacacionales, en donde jóvenes chalacos puedan desarrollar la práctica de fútbol de alta calidad en medio de un ambiente sano, seguro y de entretenimiento, todo al mismo tiempo, bajo la atenta mirada y supervisión de una organización de prestigio y de éxito como lo es el equipo italiano de fútbol AC MILAN, a través de su programa MILAN JUNIOR CAMP;

Que, asimismo, señalan que el AC MILAN es uno de los clubes de mayor prestigio en el mundo y a la vez, en la formación de jóvenes talentos es el líder a nivel mundial, contando con más de diez años de experiencia en países como Brasil, Colombia, Ecuador, Uruguay, Venezuela, México, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, etc;

Que, además, nos hace conocer que la referida institución deportiva, al lado del equipo argentino de fútbol Boca Juniors, es la que mayores trofeos oficiales ha obtenido a lo largo de la historia del fútbol mundial, razón suficiente para que la empresa ANCYBE SAC, representante en el Perú del AC MILAN, desarrolle con calidad y prestigio el programa de Campamento Vacacional en el Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 049-2010-GRC/GAJ-MSA, recomienda que se apruebe la exoneración del proceso de selección, por servicios personalísimos para la contratación del servicio de la empresa ANCYBE SAC, representante del club AC MILAN, para la actividad "CAMPAMENTO VACACIONAL DE FUTBOL DE ALTA COMPETENCIA 2010";

**ACUERDA:**

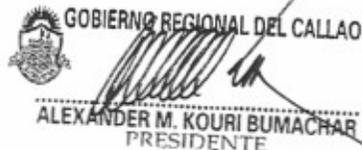
1. Aprobar el Dictamen N° 001-2010-GRC-CSEYC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para la contratación de la empresa ANCYBE SAC, representante del Club AC Milan, para la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", por S/. 279,999.00 (DOSCIENTOS SETENTAINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIPE MESA PINTO  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE